



INSTRUCTIVO PARA LA HABILITACION DE TALLER DE RECARGA COMERCIAL DE MUNICIONES

Documentación a presentar:

1. Nota de solicitud, especificando la petición que se efectúa, con indicación de las instalaciones sobre las que se solicita habilitación, documentación que se agrega, etc., con firma y aclaración del representante legal o titular de la empresa, debidamente certificada.
2. Ficha de Datos Técnicos H1 debidamente cumplimentada, y con firmas certificadas.
3. Formulario Ley 23.979 correspondiente, debidamente cumplimentado y con firmas certificadas.
4. Fotocopia certificada de:
 - Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, inscripto en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía, etc. según corresponda; y acta de designación de las autoridades societarias vigentes o de sus representantes legales. El objeto social debe contemplar los rubros cuya habilitación se solicita.
 - Inscripción ante la AFIP-DGI y último recibo de pago.
 - Título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, etc. En caso de locación o cesión en comodato, el término de la habilitación no deberá superar el plazo de vencimiento establecido en el contrato, o a los otorgados por las distintas autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales, según corresponda.
 - Habilitación Municipal con expresa mención del rubro, y a nombre del solicitante.
 - Acreditar la condición de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional vigente (con emisión menor a un año de la presentación) del titular o representante legal y del responsable de la producción. En caso de que la credencial de Legítimo Usuario supere el año de emisión en referencia a la fecha de presentación del trámite de solicitud de habilitación, deberá acompañarse certificado de antecedentes judiciales del titular o representante legal de la sociedad y del responsable de la producción.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil por los riesgos derivados del manipuleo, tenencia y almacenamiento de pólvoras y fulminantes.
5. Plano original de las instalaciones (firmados por profesional matriculado y el propietario o representante legal), con detalle de los lugares donde se almacenarán las pólvoras y fulminantes, con expresa indicación de:
 - Extinguidores contra incendio: cantidad y tipo.
 - Baldes de arena: cantidad.
 - Sistemas de alarmas: contra incendio y antirrobo.
 - Otros: casilla de vigilancia privada, conexión con policía jurisdiccional o sistema de video, etc.
6. Croquis de las instalaciones, detallando maquinarias e implementos a utilizar, firmado por el titular.
7. Detalle del tipo de munición a recargar y cantidades máximas estimadas de producción mensual.
8. Nota detallando el marcaje de los fulminantes que identifican al recargador.
9. Indicar pruebas, controles y verificaciones a realizar sobre la munición de su producción.
10. Utilización y almacenamiento de pólvoras y fulminantes (según Decreto N° 302/83).
11. Antecedentes técnicos del responsable de producción. Para ello corresponde acompañar Currículum Vitae firmado por el responsable de producción y avalado por el representante legal de la empresa, con ambas firmas debidamente certificadas.

Finalizadas las obras se deberá solicitar al RENAR la inspección del taller respectivo, una vez inspeccionadas y aprobadas las instalaciones y superados los ensayos de las muestras de los productos, la resolución de las distintas solicitudes formuladas por los usuarios, corresponderá a la Dirección Nacional.

APROBACION Y REGISTRACION DE PROTOTIPOS

El solicitante deberá presentar los prototipos de los productos a fabricar de la siguiente manera:
Ficha de Datos Técnicos 9 por producto y tres (3) Formularios Ley 23.979 N° 43 o su equivalente.

Municiones: La cantidad de muestras será determinada según el tamaño del lote a producir. Los embalajes deberán estar de acuerdo a la Disposición Renar 086/02.

Asimismo se informa que el costo generado por el ensayo deberá ser abonado por el usuario comercial en la entidad que lo realice.

NOTA:

- Las habilitaciones otorgadas por el Registro Nacional de Armas son intransferibles, motivo por el cual, para el caso que las instalaciones industriales sean alquiladas o cedidas deberán realizarlo en forma total y exclusiva (no se admitirán cesiones o alquileres parciales sobre instalaciones) Si la instalación a ceder o alquilar se encuentra previamente habilitada a nombre del locador o cedente, el mismo deberá requerir la baja a su nombre remitiendo el instrumento por el cual se transfiere la instalación a terceros junto con la documental otorgada oportunamente por el Registro Nacional de Armas. La instalación alquilada o cedida podrá utilizarse a partir del momento que el Registro Nacional de Armas extienda la habilitación a nombre del nuevo responsable.
- Es necesario que complete todos los datos solicitados siguiendo este instructivo y siempre con letra clara, de imprenta, sin dejar espacios en blanco y sin corrector líquido. No se admitirán enmiendas sin que se encuentren debidamente salvadas en observaciones.
- Se encuentra terminantemente prohibido modificar instalaciones, experimentar nuevas técnicas de producción o fabricar nuevos modelos de municiones sin la previa autorización del RENAR.
- Las firmas y fotocopias de documentación deben estar certificadas. La certificación de firmas y/o fotocopias deberá ser realizada por: Autoridad Judicial, Escribano Público, Personas Físicas o Jurídicas habilitadas por RENAR o Autoridad Policial jurisdiccional, únicamente con grado de Oficial, con sello y firma aclaratoria de la repartición y del certificante. **NO SE TOMARAN POR VALIDAS LAS FIRMAS O FOTOCOPIAS SIN CERTIFICAR**